D.J. (158)

SANTIAGO, 14 MAR. 2017

RESOLUCION Nº 0482 EXENTA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº249 y Nº29 de fechas 16 de noviembre de 2016 y 6 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de noviembre de 2016 se suscribió el Convenio Marco entre la UNIVERSIDADE ESTADUAL DA PARAÍBA (UEPB) - BRASIL y la UTEM, siendo requerido por la Sra. Ana Gavilanes Bravo, Decana de Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco, celebrado entre la **UNIVERSIDADE ESTADUAL DA PARAÍBA (UEPB) – BRASIL (en español y portugués)** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,** con fecha 14 de noviembre de 2016.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
20 MAR 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCION:
Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexo 1)

PCT/apbb

UTEM

UEPB
Universidade
Estadual da Paraíba

CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDADE ESTATAL DE PARAÍBA – BRASIL –
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA – CHILE.

La **Universidad Estadual da Paraíba**, inscrita en el CNPJ/MF con el n° 12.671.814/0001-37, con sede en la Calle Baraúnas, N° 351, Barrio Universitario, 58429-500, Campina Grande, Paraíba, Brasil, en este acto representada por el Magnifico Rector, Antonio Guedes Rangel Junior y la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, con sede en calle Dieciocho N° 161, Santiago Chile, representada en este acto por el Magnífico Rector Dn. Luis Pinto Faverio, teniendo la certeza del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA I - OBJETIVOS:

El presente acuerdo tiene por objetivo establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II– TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente y investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en talleres, seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material especifico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y posgrado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

UTEM

UEPB
Universidade
Estadual da Paraíba

CLÁUSULA III – ÁREAS DE COOPERACIÓN:

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se desarrollen deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades relacionadas con el presente convenio se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV – CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir el coste relacionado con el programa o proyecto y manera de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes y invitados.

CLÁUSULA V – CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto (convenio específico) deberá contener reglamento y especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente Convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán pendientes a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto sea susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de cada una de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI – RECONOCIMIENTO:

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

UTEM

UEPB
Universidade
Estadual da Paraíba

CLÁUSULA VII – FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán pendientes a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Convenio, deberá ser protegida en acorde a las leyes del país en donde se origine.

CLÁUSULA IX - SEGUROS:

Todos los participantes en los Programas de Intercambio deben fornecer comprobación de Seguro de Salud adecuado y valido por todo el periodo de duración de su estancia internacional, en acorde a los términos especificados por la institución de acogimiento, antes del inicio del viaje.

CLÁUSULA X – VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia. El mismo podrá ser renovado mediante comunicación previa con antelación mínima de treinta (30) días.

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

c) La rescisión no afectará a los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA XI - COORDINACIÓN:

Cada parte nombrará en un plazo no mayor a tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se lleven a cabo dentro del marco del Convenio.

UTEM

UEPB
Universidade
Estadual da Paraíba

CLÁUSULA XII – JURISDICCIÓN:

a) Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelto de manera consensuada entre las partes. No siendo posible llegar a un acuerdo las partes se someterán a Arbitraje.

b) En el caso de Arbitraje la UEPB nombrará un Árbitro, la Universidad Tecnológica Metropolitana nombrará un segundo Arbitro y un tercero será nombrado por los dos Árbitros de manera consensuada en un plazo no mayor que quince (15) días.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares, siendo dos (2) en lengua portuguesa y dos (2) en lengua española, de un mismo contenido y un solo efecto legal, quedando un ejemplar en lengua portuguesa y otro en lengua española para cada una de las partes.

Chile Santiago, 14 de noviembre, 2016

Prof. Antonio Guedes Rangel Junior
Réctor
Universidade Estadual da Paraíba

Chile Santiago, 14 de Noviembre, 2016

Luis Pinto Faverio
Rector
Universidad Tecnológica Metropolitana